

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5854

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 de Julio.)

Núm. 1564

Gobierno Civil

Sección de Cuentas y Presupuestos

Circular.—El art. 165 de la vigente ley municipal me obliga á recordar á los Sres. Alcaldes que las cuentas de fondos municipales correspondientes al año natural de 1903, cuyo periodo de ampliación terminó el 30 de Junio último deben ser tramitadas dentro del presente mes de Julio, reuniéndose las Juntas municipales en la primera quincena de Agosto próximo venidero para revisarlas y remitirlas durante la segunda á este Gobierno.

Los documentos que han de integrar las referidas cuentas son los siguientes:
1.º La Cuenta de caudales rendida por el Depositario de la Corporación según lo dispuesto en la regla 50 de la circular de 1.º de Junio de 1886 y demás disposiciones vigentes, debiendo comprender las cantidades recaudadas desde 1.º de Enero de 1903 á 30 Junio del 1904 así como todas las satisfechas durante el mismo lapso de tiempo. A esta cuenta deben acompañarse las relaciones de Cargo y Data, los cargámenes, libramientos y demás justificantes como son facturas, acuerdos de la Corporación etc.

2.º Cuenta de Presupuestos rendida por el Alcalde Presidente de la Corporación con sugestión al modelo n.º 5 de la circular de 10 de Abril de 1888 uniéndose á ella como justificantes, certificaciones de las actas de arqueo de 31 de Diciembre y 30 de Junio y los pliegos de Observaciones que expliquen y puntualicen las causas que hayan motivado las diferencias entre lo consignado en presupuesto y lo realizado, ó sea los aumentos, anulaciones y créditos pendientes y las relaciones de deudores y acreedores que justifiquen la última partida de la cuenta de que se trata.

3.º Cuenta de propiedades y derechos del municipio que debe rendir el Alcalde Presidente de la Corporación en cumplimiento de lo prevenido en la regla 52 de la citada circular, anotándose en ella las propiedades y derechos del municipio.

Y 4.º Se acompañará á las cuentas el expediente de aprobación instruido por la municipalidad á tenor de lo esta-

blecido en los artículos 161 y siguientes de la Ley municipal.

Los Ayuntamientos de Palma y Mahon cuyo presupuesto de gastos es superior á cien mil pesetas, cuidarán al rendir sus cuentas de acompañarlas con facturas duplicadas, en las cuales se haga constar la clase de las cuentas y el de los legajos con cubiertas de carton correspondientes á las mismas fijando en éstos, según determina la R. O. de 12 de Septiembre de 1903, una etiqueta en la que se haga referencia á la cuenta de que forma parte, consignando al propio tiempo su respectivo número de orden.

La importancia que tiene el servicio de rendición de cuentas me obliga á interesar de los Sres. Alcaldes su remisión dentro de la segunda quincena del próximo Agosto, proponiéndome castigar á estos así como á los Ayuntamientos y Secretarios Contadores, si así no lo verifican.

La presente circular será leída en la primera sesión que celebren los Ayuntamientos y me darán aviso inmediato de haberlo cumplido.

Palma 19 de Julio de 1904.

El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

Señor: Las Diputaciones provinciales han venido sosteniendo con celo digno del mayor elogio, las estancias de los dementes pobres en los respectivos Manicomios; pero ha surgido siempre la duda de si ha de ser la orundez ó la vecindad del alienado menesteroso la que determine la carga del erario provincial en los casos muy frecuentes, tratándose de poblaciones importantes y con las facilidades que para el vecindamiento proporcionan las disposiciones municipales vigentes, en que el enfermo no sea hijo de la provincia donde encuentra para su dolencia, socorro y cuidados, por lo común permanentes y costosos.

Con criterio vario se han discernido hasta el presente estas obligaciones, sin conseguir el normal y expedito cumplimiento de las mismas. Considera por tanto el Ministro que suscribe, indispensable conciliar, aprovechando los resultados de la experiencia, lo que parece más equitativo y práctico de los sistemas ensayados hasta ahora, aliviando los presupuestos de las provincias donde existen grandes ciudades nutridas de población forastera, de la carga que representan vecindades recientes, y dando en cambio á esa misma vecindad la importancia social y económica que reviste cuando por el transcurso de los años crea derechos y obligaciones recíprocos entre la Administración y sus administrados.

Inspirado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Julio de 1904.

SEÑOR

A los R. P. de V. M.,
José Sánchez Guerra

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Diputaciones sólo estarán obligadas á recluir y sufragar las estancias de alienados pobres en los Manicomios, cuando se justifique previamente y con las debidas formalidades, además de las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, que el enfermo es natural de la provincia.

Art. 2.º No obstante lo prevenido en el artículo anterior, cuando se justifique documentalmente y con todas las formalidades precisas al efecto que el alienado lleva diez años de vecindad, ganada con arreglo á los preceptos de la ley Municipal vigente, y con residencia no interrumpida, la Diputación donde reside será obligada al sostenimiento y pago del servicio.

Art. 3.º En el plazo de tres meses á contar desde la fecha de esta disposición, las Diputaciones provinciales se harán cargo de los dementes que con arreglo á las disposiciones de los artículos anteriores tengan la obligación de mantener y estén recluidos actualmente en Manicomios por otras Diputaciones. Transcurrido dicho plazo, prodrán las Diputaciones que sostengan dementes pertenecientes á otras provincias, mandarlos á las suyas respectivas, impetrando para ello el auxilio de los Gobernadores civiles.

Art. 4.º Para el traslado de los dementes que hayan de ser recluidos y de los que actualmente lo están, y que con arreglo al artículo anterior hayan de pasar á las provincias de su naturaleza, los Gobernadores civiles prestarán á las Diputaciones los auxilios que éstas les reclamen, incluso el de la fuerza pública, para seguridad y mejor realización de servicio tan importante.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores dictadas por la Administración Central, que se opongan á este decreto.

Dado en Palacio á doce de Julio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

(Gaceta 13 de Julio.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. I., se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* se admitirá servicio de prensa para Inglaterra por todas las vías normales, con la tasa de 16 céntimos de franco por palabra.

2.º Este servicio se regirá por los artículos 65, 66 y 67 del reglamento de Servicio internacional vigente.

3.º Por la Dirección general de Correos y Telégrafos se expedirán á los corresponsales que lo soliciten, las tarjetas de identificación, que habrán de exhibir ante el personal de las estaciones para poder disfrutar del beneficio de la tarifa especial de prensa.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 17 de Julio.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

*Dirección general de Agricultura,
Industria y Comercio*

Dispuesto por la base 2.ª de la convocatoria al concurso de aventadoras, que tuvo lugar en los meses de Mayo y Junio últimos en los terrenos de la Granja-Instituto Agrícola Central ó de Castilla la Nueva (Moncloa), que además de los premios de 2.000 y 1.000 pesetas, la adquisición por el Estado de las dos máquinas premiadas, se hiciera la recomendación oficial de las mismas á los Ayuntamientos y Corporaciones que se ocupan del desarrollo de los intereses agrícolas del país, y ultimados los dos primeros conceptos de la citada base, resta cumplimentar el tercero, recomendando á todas las entidades agrícolas de la Nación las máquinas que, á juicio del Jurado, resuelven hasta cierto punto el arduo problema de la limpia de granos y semillas de todas clases, con las ventajas de ahorrar tiempo y trabajo, siendo su coste relativamente económico, así como el de sostenimiento, dada la perfección con que están construidas, que si no resultan un portento de mecánica, determinan algún progreso de esta ciencia aplicada, como sucede con la máquina premiada, modelo n.º 5, movida por malacate, de la casa de D. Antonio Ciutat, de Lérida, cuyo precio de coste, con todos sus accesorios, es el de 1.271 pesetas, dando un rendimiento útil de 80'66 hectolitros por día de trabajo; y la igualmente premiada, movida á brazo, de la casa de D. Fructuoso Jiménez y Compañía, de Villalar (Valladolid), cuyo precio de coste es de 550 pesetas, dando un rendimiento útil de 62'67 hectolitros por día de trabajo.

Son asimismo recomendables, habiendo obtenido mención honorífica, las movidas por malacate, por su sistema de transmi-

sión, con supresión de poleas, de la casa de Alvarez Bermejo, de Almagro, Ciudad Real; y la de Jorge Martín é hijos, de Alaejos, Valladolid; la de Garteiz, hermanos, Yermo y Compañía, de Valladolid, movida á brazo por su sistema de coginetes, y la de Coll y Compañía, de Huesca, por su sistema de cribas de oscilación longitudinal.

Madrid 15 de Julio de 1904.—El Director general, José del Prado.

(Gaceta 16 de Julio)

SECCION OFICIAL

Núm. 1565

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

La Diputación provincial en la sesión que celebró el día 11 del corriente acordó abrir un concurso para contratar el arrendamiento de una finca rústica que en cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas con fecha 2 de Marzo del presente año se propone ceder al Estado para instalar en ella la Granja Instituto de Agricultura de esta región agronómica, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.^a El Contrato de arrendamiento que la Diputación se propone celebrar tiene por objeto ceder al Estado la finca arrendada por el tiempo que sostenga en esta provincia la Granja Instituto de Agricultura de esta región agronómica.

2.^a La duración del arrendamiento de la finca será desde que se formalice el contrato por medio de escritura pública, hasta que el Estado deje de sostener en esta provincia la Granja Instituto.

3.^a La aceptación de la finca por parte de la Diputación tendrá carácter provisional, y se convertirá en definitiva cuando sea aceptada por la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio, en vista del dictamen que haya emitido la Comisión técnica nombrada por la misma para reconocerla, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 6.^o de la Real orden de 2 de Marzo del corriente año, otorgándose entonces la escritura pública del contrato.

4.^a En el caso de que la finca aceptada provisionalmente por la Diputación no lo fuera por la Dirección General de Agricultura, quedará sin efecto la aceptación provisional y libre la Diputación de todo compromiso, sin que el propietario de la misma pueda reclamar indemnización de perjuicios por ningún concepto.

5.^a La finca cuyo arrendamiento se ofrezca deberá reunir las condiciones siguientes exigidas por la Real orden de 2 de Marzo anteriormente citada.

A. Su extensión superficial no deberá exceder de cuarenta hectáreas, ni ser tampoco inferior á treinta, debiendo ser sus terrenos apropiados para que en ella tengan representación los cultivos arbóreos y herbáceos mas generalizados en esta región agronómica.

B. Siendo condición exigida por la Real orden mencionada la proximidad de la Granja á centros de mercados y demás circunstancias que garanticen su visita por los agricultores, la finca que se ofrezca deberá necesariamente radicar en los términos municipales de Palma, Inca ó Sineu.

C. Deberá ser coto cerrado ó de fácil cerramiento, y disponer de vías de transporte que hagan fácil su acceso.

D. Deberá estar exenta de todo carga.

6.^a Los propietarios de fincas que reúnan las condiciones antes expresadas y quieran arrendarlas á la Diputación por el tiempo que se fija en la condición segunda, y con el objeto expresado en la primera, deberán presentar sus proposiciones en la Secretaría de esta Diputación dentro del plazo de los treinta días siguientes al de la publicación del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.^a Dichas proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados que deberán

contener además de la cédula personal del licitador, la proposición suscrita por el mismo, extendida en papel timbrado común de la clase 11.^a, en la que se haga constar el nombre de la finca; su situación; su extensión; si se halla ó nó dotada de agua ó en condiciones de que pueda conducirse fácilmente, y en el caso de que tenga dotación propia la importancia del caudal que ha de ser comprendido en el arrendamiento; y la anua merced que se exija escrita en letras y no en guarismos. En la parte exterior de la carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente.—Proposición para el arrendamiento de una finca á la Excelentísima Diputación de esta provincia en el concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL núm.

8.^a Terminado el plazo para la presentación de proposiciones se procederá á la apertura de los pliegos presentados, por el Presidente de la mesa constituida en la forma que previene el art. 6.^o de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. El día y hora en que dicho acto haya de tener lugar en el salon de actos públicos de esta Corporación, se anunciará en el BOLETIN OFICIAL y en los periódicos diarios de esta ciudad con la anticipación necesaria para que puedan tener noticia del señalamiento los autores de las proposiciones presentadas, y las demás personas á quienes pueda interesar.

9.^a En el acto mismo de la apertura de los pliegos el Presidente declarará desechadas las proposiciones para el arrendamiento de fincas que no reúnan las circunstancias exigidas en la condición 5.^a, y las que no vayan acompañadas de la cédula personal del autor de la proposición.

10.^a Terminada la lectura de todas las proposiciones presentadas el Presidente devolverá las cédulas personales á los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente del concurso todas las proposiciones admitidas y las desechadas cuyos autores no estén conformes con su resolución, y remitirá el expediente á la Diputación; ó á la Comisión provincial si aquella no estuviera reunida, para que en vista de los dictámenes técnicos que juzgue conveniente pedir acuerde aceptar provisionalmente la proposición que considere mas ventajosa atendido el objeto del concurso, ó no haber lugar á aceptar ninguna de las presentadas.

11.^a En el caso de aceptarse provisionalmente alguna de las proposiciones presentadas se hará constar el compromiso contraído por ambas partes en el acta que al efecto se extenderá, la que firmarán el Presidente de la Diputación, ó el Vicepresidente de la Comisión provincial en su caso, el propietario de la finca aceptada provisionalmente, y el Secretario de la Corporación.

Palma 14 de Julio de 1904.—El Presidente, José Socías.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 1566

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Abierto el día 13 del corriente con la solemnidad de costumbre el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital provincial, resultó que las depositadas desde el día 30 de Junio anterior ascendieron á la suma de 761'30 pesetas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Palma 15 de Julio de 1904.—El Vicepresidente, Juan Alcover.

Núm. 1567

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Propiedades

Habiéndose concedido á D. Mateo Solduga Ferrer la trasmisión de cinco censos uno de 21'66 pesetas de rédito ánuo que se prestaba á los Presbíteros del Santo Hospital, otro de cinco pesetas también

de rédito al Convento del Carmen, otro de igual rédito que el anterior al extinguido convento de Sto. Domingo, otro de 37'50 á los Presbíteros de dicho Hospital y otro de 3'33 pesetas al Real Patrimonio cuyos censos pertenecen hoy al Estado en virtud de lo dispuesto en las leyes desamortizadoras vigentes, impuestos sobre una casa botiga y entresuelo número 4 de la calle de San Pedro y 67 de la del General Barceló de esta Ciudad, de la propiedad de D. Jaime Sintés y Llabrés; se cita por medio del presente edicto al expresado D. Jaime Sintés y Llabrés y los que en la actualidad puedan haber adquirido la propiedad de dicha finca, á fin de que en el plazo de un mes contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda presentarse en el expediente y utilizar el derecho de retracto que le concede el artículo 5.^o del R. D. de 5 de Junio de 1886, pasado cuyo plazo sin haberlo verificado se llevará á término la trasmisión.

Palma 15 de Julio de 1904.—Valentin Sambricio.

Núm. 1568

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para los efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que el día siguiente determinado el plazo á las diez y ocho horas se reunirá la Junta para resolver las reclamaciones que se hubieren presentado.

Deya 15 de Julio de 1904.—El Alcalde accidental, Juan Ripoll.—Miguel Ripoll, Secretario.

Núm. 1569

ALCALDIA DE Sta. MARGARITA

Hallándose detenida en el corral común de esta villa una perra podenca color rojo, con manchas blancas de unos dos años de edad, sin que haya aparecido su dueño, se advierte al que lo sea pase á recogerla dentro el término de tercero día, trascurrido dicho plazo sin que lo haya verificado, será vendida en pública subasta.

Sta. Margarita 16 de Julio de 1904.—El Alcalde, Juan Tous.

Núm. 1570

AYUNTAMIENTO de VILLA-CARLOS

Extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, del corriente año.

Sesión inaugural del día 1.^o Enero de 1904.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento y se procedió á la elección de Alcalde, primer y segundo Tenientes y Regidor Sindico, resultando agraciados para dichos cargos los Sres. D. Casimiro de Cosío y Cuenca, D. Pedro Prats Pons, don Pedro Pons Coll y D. Antonio Neto Llitesas.

Quedó también elegido para el cargo de Regidor Interventor el Concejal D. José Juan Mari.

Se acordó celebrar una sesión semanal los Domingos á las once de la mañana, y se levantó la sesión.

Sesión del día 3.—Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria del día veinte y siete de Diciembre último, extraordinaria del día treinta y uno del propio mes é inaugural del día primero de Enero.

El Sr. Presidente dió cuenta del nombramiento de Alcaldes de Barrio de este Distrito y la Corporación quedó enterada.

Se acordó exponer al público el padrón de vecinos formado para el año de 1904.

Se aprobó en definitiva la lista de familias pobres, que han de recibir asistencia facultativa gratuita, durante el corriente año.

Se señaló día y hora para la formación del alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del corriente año.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el 4.^o trimestre del vencido año de 1903.

Se fijó en cinco el número de Comisiones permanentes en que debía dividirse el Ayuntamiento, y se procedió á la elección de los individuos que debían componerlas.

Se nombró la nueva Junta de Cementerios.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Enero;

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 10.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se formó la terna que debe elevarse al Sr. Gobernador civil de esta Provincia para el nombramiento del Concejal que ha de formar parte de la Junta local de 1.^a enseñanza de esta Villa.

Se acordó el número de secciones de entre las cuales deben sortearse los nuevos vocales asociados de la Junta municipal.

Se acordó incluir en la lista de familias pobres á Catalina Riera Cabavillas y Juana García Planent.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 10.—Se procedió á la formación del alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo de este año;

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 17.—Se leyeron y aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria del día diez de Enero.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 24.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión ordinaria del día diez y siete de Enero.

Se acordó incluir en la lista de familias pobres é Melchor Mateu Jaume.

Se acordó exponer al público el padrón de caballerías y carriages que han de contribuir á la conservación de los caminos vecinales, durante el corriente año.

Se acordó se fijen al público como definitivas, las listas de electores de Compromisarios para Senadores.

Se declaró ultimado el padrón general de este vecindario.

Se acordó la recomposición de la caseta de Calafons y que se cubre con arena el piso de la sección de ensanche del Cementerio Católico.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 31.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria del día veinte y cuatro de Enero.

Se señaló un donativo de veinte y cinco pesetas á los establecimientos municipales de Beneficencia de Mahón

Se acordó adjudicar en definitiva á don Juan Mari Ferrer, el remate de la subasta para la construcción de aceras en las calles Mayor y de la Iglesia.

Se adjudicó definitivamente á D. Gregorio Ferrá Darder, el remate de la subasta para la construcción de un trozo de carretera en la calle de la Iglesia por la cantidad de novecientos noventa y seis pesetas. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 7 Febrero.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó la distribución de fondos del mes de Enero.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 13.—Se cerró definitivamente el alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del corriente año.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 14.—Se procedió al sorteo de los mozos del reemplazo actual.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 14.—Fueron leídas y aprobadas las actas de la ordinaria del día siete y extraordinarias de los días trece y catorce de Febrero.

Se enteró del acuerdo adoptado por la Administración de Hacienda de esta Provincia, resolviendo que para los efectos de la contribución industrial, siga contribuyendo este pueblo por la base 10.^a de población conforme había reclamado este Ayuntamiento.

Se acordó exponer al público el padrón del arbitrio sobre parros, correspondiente al año actual.

Se enteró de que los contratistas para la construcción de un trozo de carretera en la calle de la Iglesia, y de aceras en las calles Mayor é Iglesia, habían prestado la fianza exigida en los respectivos pliegos de condiciones.

Se acordaron algunas reformas que deben practicarse en la habitación que ocupa el Maestro de la escuela pública de niños. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 21.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Y se levantó la sesión. Sesión del día 28.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión del día veinte y uno de Febrero.

Se aprobaron en definitiva los padrones de caballerías y carruajes y de perros, formados para el corriente año.

Se nombró apoderado de este Ayuntamiento en la Capital de esta Provincia, á D. Nicolás Jaquotot Roca.

Se acordó la terminación de los nichos en el Cementerio neutro.

Y se levantó la sesión. Sesión extraordinaria del día 6 Marzo.—Se procedió al acto de llamamiento y clasificación de soldados de los mozos correspondientes al reemplazo del corriente año.

Y se levantó la sesión. Sesión ordinaria del día 6.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó dirigir atenta instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en suplica de que influya con el Gobierno de S. M. (q. D. g.) para que esta Isla se una directamente á la península con un cable telegráfico.

Se acordó un socorro mensual de diez pesetas á los hijos menores huérfanos de Domingo Seguí Lozano, y otro extraordinario de quince pesetas á la enferma pobre Juana García Manent.

Se nombraron los testigos padres de mozo y mozos del actual reemplazo que en representación de este Ayuntamiento, han de declarar en los expedientes de ascensión que se promuevan por los mozos afectos en el alistamiento de este año y anteriores.

Se acordó que la Comisión de obras examine las verificadas por el contratista D. Gregorio Ferrá, para la construcción de un trozo de carretera en la calle de la Iglesia.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes de Marzo.

Y se levantó la sesión. Sesión del día 13.—Se leyeron y aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria del día seis de Marzo.

Se nombró á D. Pedro Puig Comas, para el cargo de Comisionado de este Ayuntamiento, que ha de asistir al juicio de exenciones de los mozos del reemplazo de este año y anteriores, que ha de tener lugar ante la Comisión mixta de Reclutamiento de estas Islas.

Se declararon prófugos á los mozos del reemplazo de este año Marin Riso Masó, Bartolomé Mora Garau y Honorato Salvá Lladrés, por su falta de presentación al acta de llamamiento y declaración de soldados. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 20.—Se procedió á la revisión de las exenciones alegadas por los mozos de los reemplazos de 1901, 1902 y 1903.

Y se levantó la sesión. Sesión ordinaria del día 20.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Conforme con el dictamen de la Comisión de obras públicas, se acordó abonar al contratista de construcción de un trozo de carretera en la calle de la Iglesia el primer plazo de la subasta de dicha obra.

Se acordó que con cargo al capítulo de imprevistos del corriente presupuesto, se paguen los gastos que origine el llevar á cabo los acuerdos adoptados por la Junta municipal de Sanidad de esta villa, para prevenir y combatir la tuberculosis pulmonar.

Se acordó un socorro diario de cincuenta céntimos á la enferma pobre Catalina Arbona Prats. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 27.—Se leyeron y aprobaron las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del día veinte de Marzo.

Se enteró de que el Excmo. Sr. Capitán General de esta Provincia, había dado curso á la instancia que eleva este Ayuntamiento al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en solicitud de que amarre en esta Isla un nuevo cable telegráfico que la una directamente á la Península.

Se acordó traspasar en el amillaramiento á favor de D. Gabriel Ferrá, la casa y solar contiguo, situados en esta villa calle de San Jorge números setenta y ocho y ochenta, que figuraba antes á nombre de D.^a Juana Victori Ruiz.

Se concedió permiso á D. Cristóbal Diaz, para edificar una casa en terreno de su propiedad situado en la calle de la Iglesia.

Se enteró de un oficio del Sr. Cura Ecnómico de la Parroquia de esta villa, invitando á este Ayuntamiento á las funciones de Semana Santa.

Se concedió un socorro diario de cincuenta céntimos á la enferma pobre Juana García Manent.

En virtud de proposición presentada por los Sres. Concejales Prats, Puig Petrus y Vidal, se acordó suprimir la gratificación que percibía el encargado de llevar la linterna de este Ayuntamiento en las funciones de Semana Santa y Corpus, y la iluminación de las Casas Consistoriales para las procesiones de dicha Semana Santa.

Se acordó el pago de una cuenta con cargo al artículo de material de escritorios.

Y se levantó la sesión. Sesión extraordinaria del día 27.—Se terminó el acta de la clasificación y declaración de soldados de los mozos sujetos al reemplazo de este año, y el de la revisión de las exenciones alegadas por los mozos de los reemplazos de 1901, 1902 y 1903.

Y se levantó la sesión. El Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto en sesión del día de ayer; de que certifico.

Villa-Carlos 4 Abril de 1904.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta municipal de esta Villa, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, del corriente año.

Sesión del día 21 Febrero.—Se constituyó la nueva Junta municipal.

Y se levantó la sesión. Sesión del día 6 de Marzo.—Se señalaron los turnos ó jornales de prestación personal para el corriente año y su precio.

Y se levantó la sesión. El Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto en sesión del día de ayer; de que certifico.

Villa-Carlos 4 Abril de 1904.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

Núm. 1571

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Marzo.

Sesión extraordinaria del día 6.—Se procedió á la clasificación y declaración de soldados conforme previene el cap. 10 de la Ley de 21 Octubre de 1896 y 5.º del Reglamento de 23 Diciembre del propio año.

Sesión ordinaria del día 6 en segunda convocatoria.—Fué aprobada acta anterior. Dióse lectura un oficio Sr. Alcalde de Mahon en el que participa que aquel Ayuntamiento había acordado dirigirse al Ministerio de la Guerra en suplica de que se dignara influir con el Gobierno para conseguir que Menorca sea unida directamente por un cable telegráfico a la Península, y enterada la Corporación acordó dirigirse igualmente y con el expreso objeto al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra. Se aprobó distribución de fondos para el presente mes.—Se acordó el pago de una cuenta de material de escritorio empleado

durante el pasado año de 1903. Dióse lectura al pliego de condiciones formado por Comisión de Policía urbana para llevar á cabo las obras de empedrar las cunetas de las carreteras de varias calles el cual fué aprobado acordándose señalar para la subasta el día 13 la que tendrá lugar ante la referida Comisión y bajo la presidencia del Sr. Alcalde. Y se señaló la orden del día para la sesión próxima.

Sesión ordinaria del día 13 en segunda convocatoria.—Fué aprobada acta anterior. Dióse cuenta Circular Gobierno Civil de 3 del actual inserta en el B. O. número 5796 en la que señala los días 22, 23, 25 y 26 próximo Abril para el juicio exenciones mozos esta Isla pertenecientes al actual reemplazo y 3 anteriores que se hallan disfrutándolas, y que por tanto debía cumplimentarse lo dispuesto en el art. 124 capítulo 12 de la Ley de Reclutamiento vigente y art. 94 del Reglamento para su ejecución y enterada la Corporación acordó nombrar comisionado para la conducción de mozos á la Capital al Secretario del Ayuntamiento y que no creen de necesidad mandar al Sindico como Delegado del mismo para formar parte de la Comisión mixta de reclutamiento. Se dió cuenta de una instancia de D. Francisco y D. Rafael Orfía Sans, en la que piden que en vista del expediente posesorio que acompañan, se les traspase á su nombre una pieza de tierra que poseen pro-indiviso en este término, cuya finca figura en el amillaramiento á nombre de su padre, y que se les expide por el Alcalde acreditativas certificación de ello suscritas además por el Regidor Síndicos y Secretario y enterada la junta acordó como se pide. También dióse cuenta de otra instancia suscrita por D. Pedro Castell Vinent, exponiendo: que interesándole tener una certificación de que su padre poseía al ocurrir su muerte una casa en la calle de la Reina n.º 66, parte de una pieza de tierra en la sección 19.^a, una pieza de tierra en la sección 7.^a y parte de otra pieza de tierra en la sección 4.^a suplica acuerde el Ayuntamiento que por el Alcalde se le expida dicha certificación suscrita por el Síndico y Secretario y enterado el Ayuntamiento así lo acordó. Fué aprobado el extracto de acuerdos tomados durante el Febrero, y se acordó su publicación en el B. O. Dióse cuenta expediente instruido para la subasta de las obras de empedrar, y en vista del resultado negativo que he ofrecido, se acordó anunciar una segunda subasta para el día 16. Y se señaló la orden del día para la sesión inmediata.

Sesión ordinaria del día 20 en segunda convocatoria.—Se aprobó acta anterior. Dióse nuevamente cuenta expediente instruido para la subasta de las obras de empedrar las cunetas de las carreteras calles, y en vista del resultado otra vez negativo que he ofrecido la 2.^a, se acordó desistir de nuevas subastas y autorizar á la Comisión de Policía urbana para que bajo su dirección se lleven á cabo dichas obras. Dióse cuenta de una instancia de D. Juan D. de Salort en la que pide autorización para abrir un portal en el frontis de su casa calle Reina n.º 16, y se acordó pase á informe Comisión Policía urbana. Se aprobó una cuenta de materiales y otra de jornales de arbolado público respectiva al 1903. Dióse cuenta haberse recibido aprobados repartimientos consumos y arbitrios extraordinarios respectivos al corriente año, acordándose abrir su recaudación voluntaria por 10 días á contar desde mañana.—Se acordó declarar prófugos para todos los efectos legales á los mozos Rafael Sintés Bagur, Juan Morlá Gomila, Juan Florit Galmés, Bernardo Pons Pons y Juan Sintés Meliá números 22, 12, 28, 26 y 35 del alistamiento y 11, 16, 34, 40 y 42 del sorteo respectivamente, para el reemplazo actual, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados. Y se señaló la orden del día para la sesión próxima.

Sesión ordinaria del día 27 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la

anterior. Se acordó quedar enterado de un oficio del Sr. Ecnómico de la Parroquia de esta Villa, invitando al Ayuntamiento á las próximas funciones de Semana Santa. Y se señaló la orden del día para sesión inmediata.

El Extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día de ayer.

Alayor 11 Abril de 1904.—El Secretario, Lorenzo Villalonga.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Pons.

Núm. 1572

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

Año de 1903

Movimiento de fondos durante el mes de Junio. (Ampliación).

Debe

Existencia del mes anterior, 117762.71 pesetas.

Recibido del Ayuntamiento de Esporlas por la cuota carcelaria del año 1903, 391.86 id.

Id. del de Algaida por id. id., 599.19 id. Id. de D. Francisco Valls por el arriendo del rastrillo de la Pescadería de 1903, 150.00 id.

Id. del Ayuntamiento de Valldemosa por su cuota carcelaria del año 1903, 235.27 id.

Id. del Depositario por rendimientos obtenidos durante 1903 27 certificados, 333.00 id.

Id. del Ayuntamiento de Sta. María por su cuota carcelaria 1903, 432.99 id.

Id. del de Establiments por id. id., 213.77 id.

Id. del de Calviá por id. id. id., 371.10 idem.

Id. del de Santa Eugenia por id., 215.20 id.

Id. del de Buñola por id. id. id., 315.50 idem.

Id. de D. José F. Labandera por sobrante de fondos que resultó en la cuenta del material de la contaduría, 35.50 id.

Importa el Debe, 121.056.09 id.

Haber

A Satisfecho á la Acciuratrice Italiana por complemento de la liquidación del seguro contra accidentes del trabajo de los operarios municipales correspondiente al año 1903, 76.10 id.

Existencia, 120.979.99 id.

Total general, 121.056.09 id.

Palma 30 Junio de 1904.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—Publiquese en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento fecha 15 Agosto 1899.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 1573

D. Ignacio Valor y Thoms, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que como justiprecio de la finca que más adelante se describirá, se saca á pública subasta por termino de veinte dias el derecho que Jaime Campins y Company tiene de obtener de D. Jaime Horrach y Oliver, la otorgación de la escritura de venta de la indicada finca que fué embargada al primero en la pieza de responsabilidad civil de la causa que se le ha seguido por falsificación de documento privado; y el remate del expresado derecho tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado á las once horas del día veintidos de Agosto proximo, con sujeción á las condiciones siguientes.

1.º Los títulos de propiedad de la finca de que se trata (que ha sido justipreciada en mil quinientas pesetas) estarán de manifiesto en la Escribanía del Inscricto Actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse y no tendran derecho á exigir ningunos otros.

2.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del justiprecio de la finca, deducido previamente el veinticinco por ciento de que se ha hecho mérito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del referido justiprecio hecha la rebaja del veinticinco por ciento.

4.^a No se hará baja por gavamenes de cualquier clase que acaso posean sobre la finca de referencia.

5.^a El precio del remate deberá consignarse en la mesa del Juzgado, dentro de los ocho días siguientes al en que aquel tuviese lugar, excepción hecha de la suma de cuatrocientas pesetas, que el comprador deberá entregar á D. Jaime Horrach al firmarse la escritura de traspaso.

6.^a La escritura de venta de la finca será otorgada al rematante por D. Jaime Horrach y Oliver ante el Notario que aquel designe, dentro de los tres días siguientes al de la consignación del aludido precio.

7.^a Los gastos de subasta, remate, otorgación de escritura y demás hasta la instrucción de la venta en el registro de la propiedad, serán de cuenta del comprador.

La finca sobre la que recae el derecho explicado, consiste en casa y corral, número sesenta y dos de la calle de Palma del lugar de Consell, sufraganeo de la villa de Alaró; y linda: por la derecha entrando, con casa y corral de Baltasar Isern; por la izquierda con la de herederos de Bernardo Pol, y por el fondo con tierras de Juan Pol y Pol.

Palma catorce de Julio de mil novecientos cuatro.—Ignacio Valor.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1574

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo mandado por el Señor Juez de 1.^a Instancia de este Partido, mediante providencia del día de hoy dictada á solicitud del procurador D. Miguel Alejandro en representación de Diego Portella y Seguí, vecino de la villa de Mercadal, en los autos incidente de pobreza, con citación del Sr. Liquidador del Impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes en este partido, en representación de la Hacienda, y de D. Antonio Marqués y Pons, para litigar con este en el correspondiente juicio declarativo de menor cuantía sobre prescripción de un crédito de mil pesetas y consiguiente cancelación, por medio de la presente, emplazo á dicho D. Antonio Marqués y Pons, ausente en ignorado paradero, para que dentro el término improrrogable de nueve días contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en los indicados autos al objeto de contestar la demanda de pobreza interpuesta por el referido Diego Portella y Seguí, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Mahon 14 de Julio de 1904.—El Escribano, Juan Tremol.

Núm. 1575

D. Antonio Serra y Serra, Juez Municipal de la villa de La Puebla.

En este Juzgado se ha instruido expediente información posesoria á instancia de Jaime Pons Obrador solicitando se inscriba en el Registro de la Propiedad de este Partido la posesión en que se halla, entre otras fincas, de una casa y corral, situada en esta villa, calle del Tesoro número 10, linda por la derecha entrando con otra de D. Miguel Planas Poquet, por la izquierda con otra de un vecino de Palma, cuyo nombre y apellidos no le ha sido posible averiguar, y por el fondo con otra de Pedro Serra Bannasar y otra de Antonio Serra, la que adquirió por herencia de su padre Jaime Pons Crespi al

ocurrir su fallecimiento día diez y ocho Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho; y en virtud de providencia de hoy recaída á instancia del promovente, se cita á los que se crean con derecho á dicha finca para que dentro de diez días, desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan en este expediente á formular la oposición que pretendan, que de no verificarla se ratificará el auto de diez de Febrero último.

Dado en La Puebla á catorce Julio de mil novecientos cuatro.—Antonio Serra.—El Secretario, Juan Garriga.

Núm. 1576

D. Juan Oliver y Bibiloni, Juez Municipal de la villa de Santa Eugenia, provincia de Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado Municipal: Tengo acordado llamar á las personas que se crean con derecho á dicha plaza para que en el término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presenten sus solicitudes debidamente justificadas para acreditar la capacidad en el desempeño del cargo.

Santa Eugenia 13 de Julio de 1904.—Juan Oliver.—Por su mandado, Gabriel Rigo, Secretario.

Núm. 1577

CEDULA DE CITACION

Por ante este Juzgado se instruyó expediente posesorio á nombre de Margarisa Tous Ribas, para la inscripción á su favor de las fincas que á continuación se espresan:

Primera. Una pieza de tierra cultivo de extensión seiscientos treinta destres, llamada La Rota.

Segunda. Otra pieza de tierra cultivo, de cincuenta y dos destres de cabida, llamada El Colomer.

Tercera. Otra pieza de tierra cultivo de ciento un destres de extensión, llamada Els Molins.

Cuarta. Otra finca, cultivo y viña, de docientos destres de extensión, llamada La Bisbal.

Quinta. Otra finca cultivo, de treinta y seis destres de extensión llamada El Retutx ó lo Estefiol.

Todas las descritas fincas radican en este término; y con auto de veinte y seis de Mayo último se aprobó el expediente mandando su inscripción al correspondiente Registro, y el Sr. Registrador suspendió la inscripción por resultar las fincas descritas á favor de Juan Tous Ribas la descrita en primer lugar, y las descritas en 2.^a y 3.^a lugar á favor de Bartolomé Tous Oliver y las descritas en 4.^o y 5.^o lugar á favor de Margarita Ribas Ribot; devolviendo el expediente á este Juzgado. Y el Sr. Juez en providencia de hoy á dispuesto se cite por medio de la presente á los herederos ó sucesores ó quien se crean con mejor derecho de los espresados Tous y de la Margarita Ribas, para que dentro el plazo de ocho días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado por si tienen algo que oponer á la inscripción de las mentadas fincas, puede lo contrario se ratificará el espresado auto.

Santa Margarita quince de Julio de mil novecientos cuatro.—Miguel Capó, Secretario.

Núm. 1578

D. José Amigó y Serarols, Teniente de navio y Juez de instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber: que me hallo instruyendo causa contra el procesado Agustín Llases Vila por el delito de contrabando, cuyo paradero se ignora, por el presente y último edicto, cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el plazo de diez días contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de Baleares, se persone en este Juz-

gado á oír sus descargos, en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á Ley.

Dado en Barcelona á doce de Julio de mil novecientos cuatro.—Luis Lago, Secretario.—V.^o B.^o—José Amigó.

Núm. 1579

Hago saber: que me hallo instruyendo causa contra los procesados Bartolomé Torres, Guillermo Ferrando, Miguel Ignacio Barceló, Damian Bonet y Lorenzo Mir, por el delito de contrabando, cuyo paradero se ignora, por el presente y segundo edicto, cito, llamo y emplazo á dichos individuos para que en el término de veinte días contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de Palma (Baleares), se presenten en este Juzgado á oír sus descargos, en la inteligencia que de no hacerlo así, les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á Ley.

Dado en Barcelona á doce de Julio de mil novecientos cuatro.—Luis Lago, Secretario.—V.^o B.^o—José Amigó.

Núm. 1580

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: Que no habiendo sido adjudicados los lotes que se relacionan á continuación, en la subasta celebrada hoy para contratar por un año y tres meses más prorrogable por otro año los materiales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, se convoca por el presente á una segunda licitación que tendrá lugar el día doce de Agosto proximo á las once horas en el local que ocupa esta Comisaría de Guerra (edificio Cuartel del Carmen), ante el Tribunal de Subasta que al efecto se constituirá con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas, económico facultativas y legales ó de derecho que estarán de manifiesto en dicha Dependencia todos los días no festivos desde las nueve á las trece horas y al de precios límites que con diez días de anticipación al señalado para la subasta podrá verse en la misma Oficina á las citadas horas, en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en este servicio, deberán presentar sus proposiciones por lotes completos durante la media hora que precede á la señalada para dicho acto, en pliegos cerrados extendidos en papel del sello undécimo y con sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio y hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la licitación para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptación firmar el acta de remate.

Palma 7 Julio de 1904.—Tomás Ruiz Perez.

Cantidades de materiales que probablemente se necesitarán durante un año y tres meses más en dicha Comandancia de Ingenieros de esta plaza.

Primer Lote

Sillería arenisca del Coll d'en Rebasá ó de Son Verí en los gruesos llamados «Emperador», «Rey» y «Ordinario», 700 metros cúbicos.

Sillería arenisca del Coll d'en Rebasá ó de Son Verí de los gruesos denominados «Tres por dos» y «Media piedra», 500 metros cuadrados.

Sillería arenisca de la Torre Redona de los gruesos llamados «Tres por dos» y «Media piedra», 125 metros cuadrados.

Sillería arenisca de la Torre Redona de los gruesos llamados «Emperador», «Rey» y «Ordinario», 100 metros cúbicos.

Lossas areniscas de cualquiera de las dos procedencias denominadas en el país «Llivaña», 300 metros cuadrados.—Depósito del 5 p^o para optar á la subasta de dicho lote, 454'00 pesetas

Segundo Lote

Cal grasa, 12.000 quintales métricos.—Depósito del 5 p^o para optar á la subasta de dicho lote, 930'00 pesetas

Tercer Lote

Cal hidráulica, 5.000 quintales métricos.—Depósito del 5 p^o para optar á la subasta de dicho lote, 433'00 pesetas.

Cuarto Lote

Cemento Portland Inglés ó Aleman, 250 quintales métricos.

Cemento Portland de procedencia Francesa, 2.500 id.—Depósito del 5 p^o para optar á la subasta de dicho lote, 1.063'00 pesetas.

Quinto Lote

Arena de mina; 1.200 metros cúbicos. Arena de río, 200 id.—Depósito del 5 por 100 para optar á la subasta de dicho lote, 350'00 pesetas.

Sexto Lote

Yeso, 1.000 hectólitos.—Depósito de 5 p^o para optar á la subasta de dicho lote, 88'00 pesetas.

Septimo Lote

Tejas cónicas grandes 5.000. Tejas cónicas pequeñas 5.000. Tejas planas 5.000.—Depósito del 5 por 100 para optar á la subasta de dicho lote, 47'00 pesetas.

Octavo Lote

Tablón rojo de Pino de Suecia, 800 metros lineales.

Vigueta de pino de Suecia, 200 id.

Tablón de pino del Norte de América, 300 id.

Vigueta de pino del Norte de América, 100 id.

Jácena de pino de ambas procedencias sin que exceda la sección recta de 35 centímetros por 40, 4.000 decímetros cúbicos.—Depósito del 5 p^o para optar á la subasta de dicho lote, 200'00 pesetas.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de.... con cédula personal (tal clase) expedida con el número.... por (tal dependencia) en.... de (tal mes y año) enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y pliego de condiciones con sujeción á los que se saca á pública subasta la adquisición de los materiales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza durante un año y tres meses más prorrogable por otro año, se comprometo por sí (ó como apoderado de don N. N. segun documento legal que acompaña) á la entrega con arreglo á dichos pliegos de los materiales siguientes por los precios que se espresan á continuación:

La sillería arenisca del Coll d'en Rebasá ó de Son Verí en los gruesos llamados «Emperador» «Rey» y «Ordinario» á (tantas) pesetas (tantos) céntimos el metro cúbico. (En esta forma se consignarán los artículos á que se quieran hacer proposición, refiriéndose los precios á las unidades que para cada uno se consigna en la relación que antecede).

En garantía se acompaña el talon de depósito que marca la condición quinta del pliego de las legales ó de derecho.

(Fecha y firma del proponente ó su apoderado legal.)

Núm. 1581

LA PROPAGADORA BALEAR DE ALUMBRADO

Se convoca á Junta General Ordinaria de Sres. Accionistas para el día 29 del que rige á las 11 de la mañana en el local que ocupa la Fábrica de Gas de Inca, para la aprobación del Balance presentado por el Consejo de Administración segun previenen los artículos 16, 19 y 20 de los Estatutos.

Palma 14 Julio de 1904.—El Presidente, Joaquín Gelabert.—El Secretario, José Estela.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA